

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 67.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves** y **Sábados** de cada semana.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 id.

Sábado 3 de Junio.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En **Cáceres**, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 19.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1865.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

RECTIFICACION.

Al publicarse en el Boletín oficial de la provincia del 30 de Mayo último, el sorteo de las décimas que han correspondido á los pueblos de la misma para el reemplazo del corriente año, por error de imprenta se puso en el núm. 78 el pueblo de Majadas en vez del de Miajadas, por lo que deberá entenderse dicho sorteo en esta forma:

Miajadas. 7 Toco el núm. 1 soldado
78 { Ruanes. 7 } 2 á Ruanes y el 2 tambien
Alvalá. 6 } soldado á Alvalá.

Cáceres 2 de Junio de 1865.—El Gobernador A., José Calderon y Cubas.

Seccion de Fomento.—Aguas.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 17 del corriente, se comunica á este Gobierno la Real orden siguiente:

«Accediendo S. M. la Reina (que Dios guarde) á lo solicitado por D. Julian Pellon y Rodriguez, vecino de esta Corte, ha resuelto autorizarle para practicar en el término de un año los estudios de aprovechamientos de las aguas de la cuenca superior del Tajo, en riegos y movimientos de artefactos; en la inteligencia de que por esta autorizacion no adquiere el recurrente derecho alguno al aprovechamiento de las referidas aguas ni á indemnizacion de ningun género por los trabajos que practique.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público y demás efectos.

Cáceres 29 de Mayo de 1865.—El Gobernador accidental, José Calderon y Cubas.

Sr. Presidente de la Diputacion provincial de Cáceres.

Madrid 28 de Mayo de 1865.

Muy Sr. nuestro y del mas distinguido aprecio: Sabe V. que por conducto de algunos de los dignos individuos de la celosa Corporacion que V. preside se nos ha manifestado el deseo de que indiquemos nuestra opinion respecto á lo que fuera oportuno hacer para procurar la realizacion del ferro-carril de Madrid á Malpartida, y aun para iniciar cualquiera otra mejora que al pais interesase.

Es un deber para nosotros corresponder á esta invitacion, tanto mas, cuanto que algunas municipalidades y aun personas importantes de la provincia nos han escrito con el mismo objeto. En esta situacion seria embarazoso como V. comprende, contestar á todos aislada y privadamente; y asi, nos dirigimos á V. porque de este modo la Diputacion provincial que tanto se afana por el bien del pais, podrá meditar nuestras palabras y cada Diputado hacer conocer en su respectivo partido, lo que en vista de todo juzgue la Diputacion mas conveniente y útil á los intereses de la provincia.

Hecha esta indicacion, diremos á V. con toda sinceridad que siempre hemos creido del mas alto interés la construccion del ferro-carril de Madrid á Malpartida; y asi es que como á V. y á todos consta, uno y otro dia hemos trabajado para lograr que el Gobierno resolviese sobre su concesion. Apartándonos de toda mira estrecha de personalidad hemos buscado constantemente la concesion de la linea y nada mas. Obrando de esta manera creiamos cumplir nuestros deberes de representantes del pais en el Congreso, cuidando de no desnaturalizar nunca nuestro carácter de defensores de intereses generales.

La concesion se hizo, y esto, nos fué en extremo satisfactorio, como á toda esa provincia cuyas manifestaciones de gratitud jamas olvidaremos. El asunto pues, se encuentra ya hoy en una situacion nueva y muy distinta de la anterior. Existe una empresa concesionaria, que tanto por su propio interés como por cubrir la responsabilidad, ha de desear como la provincia misma no solo que la linea sea una realidad, sino que esté terminada en el plazo mas breve posible.

Si de esto no es licito dudar; si los intereses de la empresa y de la provincia, bajo cierto punto de vista, en la ac-

tualidad son unos, forzoso es convenir en que el pais no debe suscitar embarazos ni siquiera aparecer indiferente en este asunto. Lejos de ello, la conducta del pais, en nuestro concepto debe encaminarse siempre á remover todo obstáculo, y á dar á la empresa el apoyo moral y material que necesite en cuanto los intereses de los pueblos lo permitan.

En qué forma sin embargo, se nos pregunta, deberán la provincia ó los pueblos auxiliar la construccion del ferro-carril?

Importante es la pregunta; y como V. conocerá, la respuesta hemos debido meditarla mucho; porque si por una parte, creemos que la construccion de la linea férrea ha de contribuir á acrecentar la riqueza del pais, por otra, deber de todos es, cuidar de que nunca se comprometan los intereses de los pueblos en especulaciones que no sean de un resultado completamente seguro. Por fortuna, en este caso juzgamos que ambas cosas podrán conciliarse, como de nuestras indicaciones podrán todos deducir.

La empresa, para acometer la construccion de la linea, tendrá necesidad de ocupar terrenos ya para la via, ya para las estaciones. En los casos en que no llegue á avenirse con los dueños de los mismos, sobre el precio de ellos, conviene que asi la Diputacion como los Ayuntamientos faciliten y resuelvan con preferencia los expedientes que la ley prescribe formar para garantía de todos; de otra manera, la empresa y el pais sufrirán perjuicios por las dilaciones en la resolucion de estos incidentes.

Lo mismo debemos decir, respecto á los que hayan de instruirse sobre aprovechamiento de canteras, aguas, etcétera etcétera, cosas todas de la mayor importancia. En cuanto á las personas que la empresa emplee en su servicio, inútil es que digamos que merecen la proteccion de los habitantes de esa provincia: la cultura de esos pueblos no hace necesario que digamos sobre este punto una palabra mas.

Por lo que hace á auxilio directo de la provincia ó de los pueblos haremos algunas indicaciones, y esperamos que estas nos sean permitidas reconociendo no obstante, que la corporacion que V. dignamente preside, y los Ayuntamientos, á su vez, son los que, conocedores con toda exactitud de los recursos de la provincia y de los pueblos, asi como tambien de las obligaciones que cada uno tiene, deben en último término decidir, pues, que á los Diputados á Cortes nos toca inmiscuirnos en las atribuciones

de tan celosas Corporaciones.

La empresa puede recibir auxilio pecuniario de los pueblos en una de estas dos formas: bien suscribiendo acciones, bien tomando obligaciones, de las que las leyes autorizan emitir á las empresas de ferro-carriles.

Si los pueblos suscriben acciones se convertirán en partícipes de la empresa; con lo cual, si bien es cierto que pueden obtener alguna ganancia, tambien lo es que corren el riesgo de que la especulacion no corresponda á los cálculos hechos y á las esperanzas concebidas, y arriesguen el capital que empleen. No creemos probable este caso; pero es posible, y nuestra lealtad nos obliga á no ocultarlo.

Si los pueblos suscriben obligaciones, asegurarán un interés fijo al capital que empleen; y lo que desembolsen, siempre lo tendrán asegurado.—La razon es muy sencilla.—Con arreglo á la ley, ninguna empresa puede emitir obligaciones, sino cuando tiene obras hechas, y apreciadas por los Ingenieros del Gobierno; tampoco puede, no recibiendo subvencion, emitir obligaciones por una cantidad mayor que la que ha empleado en las obras y finalmente, estas mismas obras con todo el material que contienen, quedan hipotecadas, no solamente al pago del capital que cada obligacion representa, sino al de los intereses que le corresponden en cada semestre. De manera, que de los productos de un ferro-carril lo que primeramente se paga son los intereses de las obligaciones y el capital de estas; si despues de satisfechos hay sobrante, se reparte entre los accionistas; pero si no le hay, estos á nada tienen derecho. Atendiendo, pues, á las utilidades que han producido los caminos de hierro en España; y teniendo en cuenta sobre todo, que lo que á las Corporaciones conviene es mas bien contar con una renta segura, que con ganancias probables, por crecidas que puedan ser, si estuviéramos en el caso de resolver este punto, creemos que daríamos la preferencia á la suscripcion de obligaciones.

Acaso no habriamos sido tan explícitos si por fortuna, como antes hemos dicho, la empresa no hubiera estado de acuerdo con nosotros sobre la manera de ver este asunto; pero, nos cabe la satisfaccion de poder añadir á V. que en una conferencia que todos tuvimos con los señores Mansi y Escriba, estos señores nos manifestaron que no formaban empeño en que los pueblos suscribieran acciones, y que considerarían como apoyo eficaz para la realizacion de su proyecto la sus-

ericion de obligaciones al tipo de la par: esto es, recibiendo por cada obligacion que entreguen el capital que la misma represente, sin ningun descuento.

Creemos, pues, haber dicho lo bastante sobre este punto para que todos resuelvan en vista de los antecedentes que hemos proporcionado á V.

Ahora debemos añadir á V. que hemos creído era, bajo todos aspectos, muy conveniente iniciar la idea de prolongar la linea de Malpartida hasta Alconétar enlazándola con la que hasta este punto está autorizada desde Mérida. Para llevar á cabo este pensamiento presentamos una proposicion de ley; y nombrada la comision por el Congreso tenemos el placer de decirle que esta ha dado al punto dictámen en sentido favorable, del cual acompañamos á V. un ejemplar. Si se señalase pronto para discutirle haremos los mayores esfuerzos para lograr que el dictámen se apruebe.

Para conseguir que la provincia adelante habrá comprendido V. ya, asi como sus ilustrados compañeros que juzgamos indispensable trabajar constante y decididamente; que creemos tambien que el país debe ayudar y prestar su prudente auxilio á cuantos traten de fomentar obras de interés general; y que juzgamos tambien muy importante gestionar con gran solicitud para que se construyan carreteras de segundo y tercer orden, á fin de que el estado de las comunicaciones dentro de la provincia sea mas fácil y expedito que lo es en la actualidad. Si para todo esto es necesario hacer algunos sacrificios, preciso es resignarse y hacerlos de la manera que sean mas fructíferos, mas ciertos en sus resultados, y menos gravosos para los pueblos. Gastos de esta especie son siempre reproductivos y aumentan notablemente la riqueza y el bienestar de todos.

Dicho esto, resta para concluir indicar á V. que podremos equivocarnos, pero nuestro parecer y nuestra opinion, que á nadie imponemos, es hija del mejor deseo y de la mas sincera buena fé. Decimos á V. tambien, que cuestiones como la que motiva esta carta son de interés para todos, y siendo asi es convenientísimo que por todos se ventilen y por todos se resuelvan. Las carreteras y los ferro-carriles sirven al país, y cuando del país se trata no debe haber, ni habrá seguramente en la provincia mas que una sola voz y una sola voluntad.

Tal es al menos el deseo ardiente de sus afectísimos y atentos servidores que besan su mano, Juan de la Concha Castañeda.—Vicente de Silva.—Manuel Perez Aloe.—Tomás Leandro de Lanuza.—Joaquin de Vera.—José Luis Rotorillo.—Antonio A. Moreno.

Dictámen de la comision sobre la proposicion de ley concediendo un ferro-carril, que enlazando con el de Madrid á Malpartida de Plasencia, termine en Alconétar.

La comision encargada de dar dictámen acerca de la proposicion de ley relativa á enlazar el ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia con el que desde Mérida debe dirigirse á Alconétar, ha examinado debidamente este asunto. Por fortuna la comision ha comprendido desde luego que la proposicion es evidentemente justa y que viene á satisfacer una necesidad reconocida. En el año de 1856 se trató de autorizar un ferro-carril que desde Madrid cruzando las provincias de

Toledo y Cáceres terminase en la de Badajoz, uniendo en Mérida con el que pasa por esta ciudad.

Causas que no es necesario explicar contribuyeron á que en vez de autorizarse el ferro carril citado por una sola ley, lo fuese por dos, que llevan las fechas de 18 de Junio y 9 de Julio de 1856. Redactadas estas leyes separadamente, se advirtió al punto que habia en ellas una omision que era tan indispensable como urgente suplir. La omision consiste en que el ferro-carril quedó cortado en un trayecto de muy pocos kilómetros, dejando asi de satisfacer de un modo completo las principales necesidades del país.

Nadie puede creer útil dejar una linea férrea en un pueblo de 2.200 almas; y mucho menos puede sostenerse la conveniencia de quedar otra en Alconétar, que es un verdadero despoblado. La union pues de ambas lineas es de absoluta necesidad: los Legisladores de 1856 quisieron sin duda que así se entendiese establecido; otra cosa no tendria explicacion aceptable. El Congreso ante estas ligeras indicaciones comprenderá que no se trata en el caso presente de autorizar una linea nueva: lo que se desea es mucho menos, pues se reduce únicamente á aclarar dos leyes que ya existen, que son como todas respetables, y que es preciso completar en lo que por una coincidencia especial no aparecen tan terminantes como desearon, á no dudar, los que contribuyeron á formarlas.

Hay aun otro punto importantísimo para el país y para el Gobierno que conviene resolver en la actualidad. La ley de 18 de Junio de 1856 concede una subvencion de bastante importancia á la parte de la linea comprendida entre Alconétar y Mérida. Si hubiera quien pidiera esta parte, renunciando la subvencion, es utilísimo facultar al Gobierno para que haga la concesion desde luego. De este modo el país veria realizada con prontitud una mejora de altísimo interés, y el Tesoro se libraria de una carga bastante considerable. Esta reflexion muy atendida justifica en sentir de la comision lo que se propone en el art. 3.º del proyecto, sin que por lo demas se entienda alterada la ley de 18 de Junio.

Las consideraciones expuestas deciden á la comision á proponer al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para que, previo los requisitos legales, sin subvencion alguna ni subasta otorgue la concesion de un ferro-carril que enlazando con el de Madrid á Malpartida de Plasencia termine en Alconétar.

Art. 2.º La concesion se hará por noventa y nueve años con las franquicias y exenciones que las disposiciones vigentes otorgan á las empresas de ferro-carriles para la construccion y explotacion de los mismos.

Art. 3.º En el caso de que algun particular ó empresa solicite la concesion del ferro-carril de Alconétar á Mérida, renunciando á la subvencion concedida por la ley de 18 de Junio de 1856, el Gobierno de S. M. podrá otorgarla sin subasta pública.

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1865.—Manuel Sanchez Ocaña.—Juan de la Concha Castañeda.—Francisco Martin y Serrano.—Manuel M. Herreros.—Manuel Maria Moreno.—Antonio A. Moreno.—José Luis Retortillo.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE CÁCERES.

Hallándose vacante la plaza de executor de justicia de esta Real Audiencia, dotada con el sueldo anual de 7500 reales, se hace saber por el presente edicto á fin de que los que aspiren á obtener dicho oficio dirijan sus solicitudes al Sr. Regente en el término de 30 dias, á contar desde el en que se publique en la Gaceta de Madrid, debiendo ser acompañadas de los documentos que acrediten los buenos antecedentes y aptitud del interesado.

Cáceres 29 de Mayo de 1865.—El Secretario de Gobierno, José Maria Morera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CECLAVIN.

Ignorándose el paradero del mozo Juan Garcia Serrano, hijo de Domingo y Simona (ya difuntos), de nacion portugués y residente en esta villa, y á quien en el sorteo verificado en la misma el 2 de Abril último para el reemplazo ordinario del ejército correspondió el número 19, se le cita por el presente edicto para que se presente en estas Salas consistoriales el 4 del próximo Junio, á las ocho de su mañana, para que presencie el juicio de exenciones y declaracion de soldados, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Ceclavin y Mayo 30 de 1865.—El Teniente primero, A. A., Ignacio Lopez Bueno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABERTURA.

No habiendo tenido efecto el arriendo de los ramos de consumos de este pueblo en las subastas verificadas en los dias 16 y 24 del presente mes, se ha señalado por el Ayuntamiento el dia 8 de Junio próximo de diez á doce de su mañana, para que se verifique la tercera, que tendrá lugar en las Casas consistoriales bajo los tipos que rebajada ya la tercera parte se hallan de manifiesto en la Secretaría é igualmente el pliego de condiciones formado por la Corporacion municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Abertura 28 de Mayo de 1865.—Francisco Pacheco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLASENZUELA.

El Ayuntamiento de esta villa ha dispuesto que en las mañanas de los dias 11 y 18 de Junio próximo, de diez á doce, se celebren la primera y segunda subasta de los ramos y especies de consumos de ella, para el año económico de 1865 á 1866, con la exclusiva al por menor y bajo los tipos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en su Secretaria y actos de remates, que se han de verificar en sus Salas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los licitadores.

Plasenzuela 28 de Mayo de 1865.—El Alcalde Presidente, Santiago Toril.—Pedro Lubian, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDEACENTENERA.

Anuncio.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial y año económico de 1865 á 1866, se halla de manifiesto en la Secretaria municipal por término de quince dias para los hacendados forasteros y el de diez para los vecinos del pueblo comprendidos en el mismo, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para la presentacion de quejas de agravio; pues pasado este no serán admitidas.

Aldeacentenera 26 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Diego Santos Tovar.—D. S. O., José Rubio, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVALMORAL DE LA MATA.

Anuncio.

Terminado por la Junta pericial el amillaramiento de utilidades de este distrito municipal, que ha de servir de base para derrama de la contribucion territorial que corresponda á esta villa en el año próximo económico de 1865 á 1866, el Ayuntamiento que presido ha acordado exponerlo al público por el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el Periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan cerciorarse de sus cuotas é interponer las reclamaciones de agravio que estimen convenientes en el plazo fijado, pues pasado serán desestimadas.

Navalmoral de la Mata 28 de Mayo de 1865.—El Alcalde, José Marcos Martin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TRUJILLO.

Terminados los trabajos estadísticos por la Junta pericial de esta ciudad, que han de servir de base para la confeccion del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1865 á 1866, el Ilre. Ayuntamiento que presido en sesion de ayer ha dispuesto se exponga al público en las Salas Consistoriales por término de 15 dias, á contar desde esta fecha, á fin de que todos los contribuyentes que tienen fincas en este término alcabatorio puedan examinar las utilidades que les han fijado y quejarse de agravio si se consideraran perjudicados.

Trujillo 30 de Mayo de 1865.—Aureliano Garcia de Guadiana.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBALÁ.

El repartimiento de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al próximo año económico, se hallará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, ó sea desde el 29 del corriente al 5 de Junio próximo, en desagravio de los contribuyentes.

Lo que se hace público para conocimiento de estos, á fin de que puedan examinar citado repartimiento y hacer las reclamaciones que procedan.

Albalá 28 de Mayo de 1865.—El Al-

alcalde, Alonso Perez Mogollon.—El Secretario, Francisco Benito.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ACEBO.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo y año económico de 1865 á 1866, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el de la fecha, á fin de que durante dicho plazo, puedan los contribuyentes en él comprendidos informarse de las cuotas que se les han señalado, y hacer las reclamaciones que estimen convenientes si se les hubiere inferido agravio.

Acebo 30 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Lorenzo Dominguez.—El Secretario, Bonifacio Fernandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LOGROSAN.

Terminada por la Junta pericial la rectificacion del padron amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año inmediato de 1865 á 66, está puesto á desagravio en esta Secretaria de Ayuntamiento por término de seis dias, á contar desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en cuyo periodo los contribuyentes pueden reclamar de agravio si lo conceptúan procedente, y en el mismo término serán oídas y resueltas sus reclamaciones en justicia, y despues ninguna será admitida.

Logrosan 31 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Juan Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BERROCALEJO.

Anuncio.

Habiéndose acordado por la Corporacion y doble número de mayores contribuyentes asociados la creacion de una plaza de Médico-Cirujano, para la asistencia gratuita á 50 familias pobres, se anuncia la vacante por término de treinta dias, contados desde que tenga insercion este anuncio en el Boletin oficial y en la Gaceta de Madrid, para que dentro de dicho término presenten los aspirantes sus solicitudes en esta Alcaldia, debidamente documentadas conforme al art. 16 del reglamento de 9 de Noviembre último, siendo las condiciones establecidas las siguientes:

1.ª Se crea en esta poblacion un partido Médico-Cirujano de tercera clase con residencia fija en el mismo, para la asistencia de las familias pobres designadas anteriormente.

2.ª La dotacion será de 2000 rs. anuales, pagados del presupuesto municipal por trimestres, por la asistencia gratuita á las 50 familias pobres designadas, inoculacion de la vacuna á los mismos y demas casos que puedan ocurrir al Ayuntamiento.

3.ª Ademas de los 2000 rs. se abonarán al profesor 4200 rs. anuales por una sociedad de mayores contribuyentes por semestres adelantados.

La poblacion está situada en el partido judicial de Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres, á la derecha del rio Tajo, su clima y temperatura es buena y su vecindario todo en lo general agrícola.

Berrocalejo 25 de Mayo de 1865.—

El Alcalde, Juan Breña.—José Dámaso Moreno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE GARROVILLAS.

Estracto de las inscripciones defectuosas halladas en los libros de la antigua Contaduria de Hipotecas de este partido, que para los efectos prevenidos en el Real decreto de 30 de Julio de 1862, se publica por el Registrador que suscribe en el Boletin oficial de la provincia.

(Continuacion.)

Medio molino en la Ribera de Cabezon. —Mitad de casa calle Palacios; no constan de linderos; corresponden á Agustin Vegas, por herencia de Casimiro Ramos, segun documento privado de 4 de Octubre de 1850.

Mitad de casa mortuoria calle Real. —Corral al Arrabal; no constan de linderos; corresponden á Guillerma Martin Plasencia, por herencia de Pedro Pablos Vegas, segun documento privado de 11 de Octubre de 1850.

Octava parte de casa llamada Pablo Vegas; no consta de linderos; corresponden á Bernardino Vegas, por herencia de Pedro Vegas, segun documento privado de 11 de Octubre de 1850.

Mitad de casa calle del Cura; no consta de linderos; corresponde á Teodora Gil, por herencia de Rosa Gil, segun documento privado de 17 de Diciembre de 1850.

Casa en Cañaveral calle del Horno, no espresa linderos; corresponde á Antonio Gomez, por compra de Apolinar Gomez, segun documento privado de 18 de Diciembre de 1850.

Tres cuartas partes de casa calle de los Hornos. —Mitad de tinado con su pajar; no constan de linderos; corresponden á doña María de los Santos Pizarro, por herencia de D. Vicente Fernandez Alva, segun documento privado de 12 de Abril de 1851.

Tinado al sitio del Corchito. —Casa calle del Cura. —Mitad de casa calle del Cazo; no constan de linderos; corresponden á Manuela Ramos, por herencia de Juan Ramos, segun documento privado de 22 de Junio de 1851.

Casa calle de los Mártires. —Media casa al Cristo; no espresan linderos; corresponden á Pedro Martin Plasencia, por compra al Juzgado de esta villa en nombre de Eustaquio Bermejo y Donato Molano, segun escritura judicial de 10 de Agosto de 1851, ante D. Miguel Collazos.

Tercera parte de corral al sitio del Corral del Horno; no espresa los linderos; corresponde á D. Basilio Fernandez Lancho, por compra á Agustin de Vegas, segun documento privado de 20 de Enero de 1852.

Casa calle del Palacio; no consta de linderos; corresponde á Domingo Ramos, por herencia de Santiago Ramos, segun documento privado de 4 de Octubre de 1851.

Casa calle Monrobel; no consta de linderos; corresponde á Pedro Ramos, por herencia de Sebastian Ramos, segun documento privado de 20 de Enero de 1852.

Casa calle de los Hornos. —Mitad de casa á la Plazuela del Cristo; no constan de linderos; corresponden á Serapio Fernandez Lancho, por herencia de Eugenio Lancho, segun documento privado de 29 de Febrero de 1852.

Casa calle del Cura; no consta de lin-

deros; corresponde á Francisco Martin, por herencia de María Faustina Monroy, segun documento privado de 7 de Agosto de 1852.

Mitad de un molino de aceite calle San Roque; no consta de linderos; corresponde á Demetrio Delgado, por herencia de José Delgado, segun escritura pública de division de bienes de 27 de Junio de 1853, ante D. Miguel Collazos.

Casa al sitio del Limonal; no consta de linderos; corresponde á Baldomero Martin Blas, por herencia de Miguel Fernandez Martin, segun documento privado de 23 de Diciembre de 1853.

Casa calle del Cristo; no consta de linderos; corresponde á Gregorio Martin Blas por herencia de Damian Martin, segun division judicial de 9 de Febrero de 1854, ante D. Miguel Collazos.

Casa calle de los Pozos; no consta de linderos; corresponde á Ventura Gutierrez, por compra judicial, segun escritura pública de 13 de Diciembre de 1854, ante D. Manuel Dimas.

Rústico.

Parte de huerto á la Maujona. —Viña al Puerto. —Huerto del Chorrillo. —Mitad del olivar de Cabezon de arriba con 33 pies. —Olivar y viña al Castaño. —Viña al corral de Coria. —Parte de tierra al Baldío; no constan de cabida ni linderos; corresponden á Agustin de Vegas, por herencia de Casimiro Ramos, segun documento privado de 4 de Octubre de 1850.

Huerto al Guingao. —Mitad de olivar á Cabezon. —Olivar á los Alcornocales. —Tercera parte del corral del Horno; no constan de cabida ni linderos; corresponden á José Martin Ramos, por herencia de Casimiro Ramos, segun documento privado de 4 de Octubre de 1850.

Viña al sitio del Pino; no consta de cabida ni linderos; corresponde á Marcelina Lopez, por herencia de Juan de Mata Lopez, segun documento privado de 13 de Octubre de 1850.

(Se continuará.)

INDICE

del mes de Mayo.

Número 52.—Circular mandado prestar los auxilios que necesiten los Inspectores de Correos D. José de Velasco y D. Antonio Maria Zapatero.

Anuncio suspendiendo la convocatoria á exámenes de ingreso en la Escuela de Administracion militar.

Intendencia Militar. Anuncio de la subasta de trasportes de Malaga á las cuatro posesiones de Africa.

Alcaldia de Almocharin. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos. Id. de Sta. Ana. Idem idem.

Id. de Granja. Anuncio de estar vacante una plaza de guarda.

Id. de Sierra de Fuentes. Otro de estar expuesto al público el amillaramiento.

Id. de Membrío. Id. id. Factoria de Provisiones. Nota de los cereales comprados por la misma.

Núm. 53.—Circular publicando el nombre de la huérfana agraciada con el premio de 2.500 rs. en el sorteo celebrado el 25 de Abril.

Real orden sobre las solicitudes de la gracia de Cadete de Infanteria.

Otra sobre el establecimiento de sociedades mercantiles.

Gobierno de Toledo. Anuncio de estar vacante una plaza de delineante.

Audiencia territorial. Real orden disponiendo la manera en que las Audiencias y Juzgados han de pedir fuer-

za armada cuando la necesiten.

Bataillon provincial de Cáceres. Aviso llamando á Victor Martin del Pozo.

Administracion de Hacienda. Circular reclamando un estado sobre el repartimiento de la contribucion territorial; otra sobre reclamaciones de agravio en el cupo de la contribucion de territorial; y edicto citando á D. Antonio Cabrera.

Junta de la Deuda. Relacion de créditos expedidos por la misma.

Alcaldia de Cáceres. Anuncio de la subasta de las obras del camino del Carmen.

Id. de la Oliva. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos.

Id. de Madrigalejo. Otro de la vacante de Médico-Cirujano.

Juzgado de Cáceres. Edicto sobre el deslinde de la dehesa titulada Torrejon de Abajo.

Id. de Trujillo. Otro llamando á los herederos de José Antonio Figueredo Mora.

Registro de la Propiedad de Jarandilla. Aviso de las horas de oficina.

Núm. 54.—Reales órdenes dando de baja en el Ejército á D. Cayetano Orue y Yanguas y á D. Juan Martinez y Jover.

Otra recomendando la máquina nominada Sembradora.

Otra id. la «Recopilacion legislativa de Administracion municipal y provincial».

Otra sobre el papel que debe usarse en las escrituras adicionales.

Circular sobre la intervencion de los Alcaldes en los padrones de ganados.

Anuncio de estar vacantes las plazas de Conserjes del Hospicio y Hospital provincial.

Administracion de Hacienda. Circular sobre el nuevo orden de contabilidad para las oficinas del Estado; y otra señalando la clase en que han de ser comprendidos para el pago de la contribucion industrial los cordeleros, estereros y sogueros.

Alcaldia de Segura. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos.

Id. de Zorita. Id. id.

Id. de Madrigal. Id. id.

Id. de Benquerencia. Id. id.

Id. de Malpartida de Plasencia. idem idem.

Id. de Salorino. Id. id.

Id. de Villa del Rey. Anuncio de estar expuesto al público el amillaramiento.

Id. de Peraleda de la Mata. Id. id.

Id. de Almocharin. Id. id.

Id. de Fresnedoso. Id. id.

Id. de Ceclavin. Anuncia la vacante de dos plazas de Médico-Cirujano.

Id. de Herrera de Alcántara. Id. la de Médico-Cirujano.

Id. de Salorino. Id. la de id. y la de Farmacéutico.

Id. de Cabezuela. Id. la de Médico-Cirujano.

Juzgado de Hoyos. Auto recaido en un interdicto de adquirir promovido por Francisco Jacinto.

Id. de Navalmoral. Edicto encargando la captura de Manuel Gonzalez Marta.

Id. de Paz de Ibañerando. Sentencia condenando á Antonio Martinez Ruiz al cumplimiento de un contrato.

Comision de Ventas. Indice de adjudicacion de fincas.

Núm. 55.—Real orden sobre término para redimir la suerte de soldado.

Alcaldia de Cáceres. Anuncio de feria.

Id. de Trujillo. Otro de la subasta de las obras de empedrado, y otro de la de los ramos de consumos.

Id. de Acebo. Otro de la subasta de los derechos de consumos.

Id. de Peraleda de la Mata. Id. id.

Id. de Casatejada. Id. id.

Id. de Valdelacasa. Id. id.

Id. de Montanech. Id. id.

Id. de Torreorgaz. Id. id.
 Id. de Torrejon. Id. id.
 Id. de Torremocha. Anuncio de estar expuesto al público el amillaramiento.
 Id. de Villar de Rena. Id. id.
 Id. de Herguizuela. Id. id.
 Id. de Serradilla. Id. id.
 Id. de Torrejoncillo. Id. id.
 Id. de Cedillo. Id. id.
 Id. de Salorino. Id. id.
 Id. de Serrejon. Id. id. y la vacante de Médico-Cirujano.
 Id. de Zorita. Anuncia la vacante de Médico-Cirujano.
 Juzgado de Coria. Nombramiento de Síndicos hecho en el concurso de Francisco Sanchez Moreno Benito; y edicto encargando la busca de una potra.
 Id. de Puente del Arzobispo. Edicto sobre la busca de un semoviente y la prision de sus ladrones.
 Id. de Cáceres. Sentencia declarando rico para litigar a D. José de Figueroa y Cabrera.
 Universidad literaria. Anuncio de estar vacantes varias escuelas.
 Cuerpo de telégrafos. Anuncia la venta de postes.
 Administracion de Rentas de Trujillo. Anuncio de la venta de cajones.
 Id. de Garrovillas. Id. id.
 Núm. 56.—Circular sobre los recargos para gastos municipales.
 Orden publicando el resultado de la subasta para la negociacion de 300 millones en billetes hipotecarios.
 Administracion de rentas de Valverde del Fresno. Anuncio de la venta de cajones.
 Núm. 57.—Circular recomendando la recaudacion de contribuciones.
 Real orden sobre devolucion de fianza a un Teniente de Corredor de número.
 Otra sobre la concesion de privilegios de industria.
 Anuncio de la solicitud de acotamiento de varias fincas en Eljas, de D. Luis Gonzalez y Soyta.
 Proposicion de ley sobre concesion del ferro-carril de Malpartida de Plasencia a Alconétar.
 Administracion de Hacienda. Circular encargando se auxilien mutuamente los Sres. Alcaldes para la exaccion de las contribuciones a los contribuyentes forasteros; y otra sobre el plazo concedido para la presentacion en los Registros de todos los documentos sujetos al impuesto, con relevacion de multas.
 Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de labor; roza y apostado en la boyal de Mohedas.
 Alcaldía de Cáceres. Anuncio de la subasta de las obras de reparacion del camino del Carmen.
 Id. de Holguera. Otro de estar vacantes dos plazas de guardas municipales.
 Id. de Deleitosa. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos.
 Id. de Cabezo. Id. id.
 Id. de Abertura. Id. id.
 Id. de Almaraz. Id. id.
 Id. de Talayuela. Id. id.
 Id. de Zorita. Id. id.
 Id. de Perales. Anuncio de estar expuesto al público el amillaramiento.
 Id. de Brozas. Id. id.
 Id. de Mesas de Ibor. Id. id.
 Id. de Plasenzuela. Id. id.
 Id. de Hinojal. Id. id.
 Id. de Valdefuentes. Id. id.
 Id. de Guijo de Coria. Id. id.
 Id. de Valdehúncar. Id. id.
 Id. de Talayuela. Id. id.
 Juzgado de Cáceres. Sentencia declarando pobres para litigar a Dionisio Manzano y Tomas Calvo Polo.
 Id. de Hacienda de id. Otra recaida en un expediente de tercera.
 Universidad literaria. Circular dando las gracias a los Maestros que han

establecido escuelas de adultos.
 Núm. 58.—Real orden previniendo a los Gobernadores la pronta remision a los Juzgados de los expedientes sobre infraccion de las ordenanzas de Montes.
 Otra publicando el nombre de la huérfana agraciada con el premio de 2.500 rs. en el sorteo celebrado el 8 de Mayo.
 Decreto acotando la dehesa Valderey. término de Arroyomolinos de Montanechez.
 Anuncio de la solicitud de acotamiento de la dehesa Peana, en Serradilla.
 Direccion de la Deuda. Relacion de las facturas de crédito espedidas por la misma.
 Administracion de Hacienda. Real orden prorogando el plazo para reintegrar a la Hacienda de las faltas cometidas en el uso del papel sellado: orden señalando los derechos de consumos que debe satisfacer el aceite de linaza, y anuncio de la venta de cajones.
 Alcaldía de Torrequemada. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos.
 Id. de Aldea del Cano. Id. id.
 Id. de Monroy. Anuncio de estar expuesto al público el amillaramiento.
 Id. de Higuera. Id. id.
 Id. de Aliseda. Id. id.
 Id. de Tejada. Id. id.
 Id. de Talavera la Vieja. Id. id.
 Id. de Puerto de Sta. Cruz. Id. id.
 Id. de Aldea del Cano. Id. id.
 Id. de Holguera. Id. id.
 Juzgado de Hacienda de Cáceres. Edicto citando a Manuel Godinez Alcalá.
 Registro de la Propiedad de Garrovillas. Extracto de inscripciones defectuosas.
 Administracion de Propiedades. Circular recordando el cumplimiento de lo prevenido en otra de 14 de Marzo último.
 Universidad literaria. Anuncio de estar vacantes varias cátedras.
 Administracion de rentas de Alcántara. Anuncio de la venta de cajones.
 Id. de la Cumbre. Id. id.
 Establecimientos de Beneficencia. Cuentas de los mismos.
 Núm. 59.—Circular encargando se presenten a recoger las licencias de uso de armas los que las han solicitado.
 Otra designando los precios a que han de abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia.
 Real decreto declarando mal formada una competencia.
 Administracion de Hacienda. Real orden designando el papel sellado en que han de extenderse las escrituras adicionales: otra sobre los libros de comercio que han de usar sello; y otra recomendando la recaudacion de contribuciones.
 Alcaldía de Zarza la Mayor. Anuncio de estar espuesto al público el amillaramiento.
 Id. de Toril. Id. id.
 Id. de Talavan. Id. id.
 Id. de Madroñera. Anuncio de la subasta para adquirir un reloj.
 Juzgado de Paz de Torrequemada. Sentencia condenando a Pedro Duran al pago de 50 rs.
 Comisaría de Guerra. Anuncio de la subasta de 900 arrobas de carbon.
 Núm. 60.—Relacion de fincas que han de ser expropiadas para la carretera de Cáceres a Alcántara.
 Aviso de la salida del Ingeniero de Minas de Badajoz con direccion a esta provincia.
 Real decreto autorizando la negociacion de 600 millones en títulos de la Deuda.
 Otro resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador de Madrid y el Juez de Alcalá de Henares.
 Administracion de Hacienda. Real

orden sobre el pago del impuesto hipotecario en las traslaciones de fincas de bienes nacionales.
 Batallon provincial de Cáceres. Relacion de individuos que tienen depositadas prendas en el Almacen del Cuerpo.
 Alcaldía de Cáceres. Anuncio de estar vacantes dos plazas de Médico-Cirujano y una de Médico.
 Idem de Navas del Madroño. Otro de la de Médico-Cirujano y farmacéutico.
 Id. de Cilleros. Otro de id. id.
 Id. de Alias. Otro de estar expuesto al público el amillaramiento.
 Id. de Navalvillar de Ibor. Id. id.
 Id. de Moraleja. Id. id.
 Juzgado de Plasencia. Edicto citando a Gregorio Iglesias.
 Id. de Valencia de Alcántara. Otro encargando la busca de unas caballerías.
 Núm. 61.—Real orden exceptuando del pago de portazgos a los Obispos y Arzobispos.
 Anuncio de la solicitud de acotamiento de una dehesa en Naval Moral, hecha por D. Juan Pedraza Arroyo.
 Decreto acotando la dehesa Cabeza, en Galisteo.
 Real decreto sobre rifas.
 Intendencia militar. Anuncio de la subasta de varias ropas y efectos para el Hospital militar de Badajoz.
 Alcaldía de la Cumbre. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos.
 Id. de Montehermoso. Id. id.
 Id. de Aceituna. Anuncio de estar expuesto al público el amillaramiento.
 Id. de Jarilla. Id. id.
 Id. de Cañaveral. Id. id.
 Id. de Miajadas. Id. id.
 Id. de Cañamero. Id. id.
 Id. de Collado. Id. id.
 Id. de Torrequemada. Id. id.
 Id. de Serrejon. Id. id.
 Id. de García. Anuncio de estar vacantes las plazas de Médico-Cirujano y Farmacéutico.
 Id. de Saucedilla. Otro de la de Médico-Cirujano.
 Juzgado de Fregenal. Edicto encargando la busca de Antonio García Fernandez.
 Id. de Paz de Cáceres. Anuncio de la venta de una casa.
 Id. de Cáceres. Sentencia declarando pobre para litigar a Gerónimo Lopez Cortés.
 Id. de Logrosan. Otra id. id. a José Chico Leiba.
 Id. de Paz de Arroyo del Puerco. Otra condenando a Antonio Bello Zancada al pago de 64 rs. y 50 cénts.
 Universidad literaria. Anuncio de estar vacantes varias escuelas.
 Administracion de rentas de Coria. Anuncio de la venta de cajones.
 Id. de Plasencia. Id. id.
 Núm. 62.—Ley llamando al servicio de las armas 35.000 hombres.
 Circular anunciando la subasta del correo diario de Béjar a Plasencia.
 Alcaldía de Torreorgaz. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos.
 Id. de Cabañas. Otro de estar expuesto al público el amillaramiento.
 Id. de Romangordo. Id. id.
 Id. de Arroyomolinos de Montanechez. Id. id.
 Id. de Casar de Cáceres. Id. id.
 Id. de Alcuéscar. Id. id.
 Id. de Arroyo del Puerco. Id. id.
 Id. de Montanechez. Id. id.
 Juzgado de Paz de Herrera de Alcántara. Sentencia condenando a Diego Leon Pedrero a que pague 79 rs.
 Comision de Ventas. Indice de adjudicaciones de fincas.
 Núm. 63.—Anuncio de la solicitud de investigacion de dos pertenencias mineras en Albalá, hecha por D. Santos Criado.

Otro de la de id. de dos id., en el mismo término, hecha por D. Florencio Martin y Castro.
 Aviso concediendo licencia para trasportar madera por el rio Tajo a los Sres. Boix y Compañía.
 Ley para la designacion y venta de los bienes del Real Patrimonio, cedidos por S. M.
 Otra fijando la fuerza del ejército en el año económico de 1865 a 1866.
 Administracion de Hacienda. Circular reclamando las matriculas de Subsidio industrial.
 Alcaldía de Salvatierra de Santiago. Anuncio de los derechos de consumos.
 Id. de Torreorgaz. Otro de estar expuesto al público el amillaramiento.
 Id. de Valdelacafias. Id. id.
 Id. de Aldea del Cano. Id. id.
 Id. de Torno. Anuncio de estar vacante la plaza de Médico-Cirujano.
 Id. de Aldeacentenera. Id. id.
 Juzgado de Cáceres. Edicto señalando dia para el deslinde de la dehesa Torrejon de Abajo.
 Universidad literaria. Anuncio de estar vacante varias cátedras.
 Administracion de rentas de Torrejoncillo. Anuncio de la venta de cajones.
 Id. de Alcuéscar. Id. id.
 Núm. 64.—Circular publicando el repartimiento del cupo para el reemplazo del ejército de los pueblos de la provincia, y el sorteo de décimas.
 Administracion de Hacienda. Circular pidiendo certificaciones de los acuerdos de los Ayuntamientos para hacer efectivo el impuesto de consumos; y otra reclamando los repartimientos de la contribucion territorial.
 Alcaldía de Hinojal. Anuncio de estar expuesto al público el amillaramiento.
 Id. de Sierra de Fuentes. Id. id.
 Id. de Villar de Plasencia. Id. id.
 Id. de Zarza de Granadilla. Id. id.
 Id. de Guadalupe. Id. id.
 Id. de Belvis de Monroy. Id. id.
 Id. de Portozuelo. Id. id.
 Id. de Campillo de Deleitosa. Id. id.
 Juzgado de Hoyos. Edicto citando a los que se crean con derecho a los bienes que dejó Miguel Manzano.
 Cuerpo de Carabineros. Anuncio de la venta de un caballo.
 Factoría de Provisiones. Nota de cereales comprados por la misma.
 Anuncio.
 Se venden las aceñas nombradas de Alija sobre el rio Tajo, situadas en el término jurisdiccional de los pueblos el Gordo y Talavera la Vieja, partido judicial de Naval Moral de la Mata, provincia de Cáceres y compuestas de dos paradas, una a la derecha y otra a la izquierda de dicho rio, propias del Excmo. Sr. Duque de Frias, Conde de Oropesa, tasadas en 500.000 rs.
 Se admiten proposiciones cerradas hasta el dia 24 de Junio próximo, en los puntos siguientes, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en cada uno de ellos.
 Madrid.—Oficinas de S. E., calle de Fomento núm. 2.
 Oropesa.—Administracion a cargo de D. José Maria Azúar.
 Cáceres.—Casa del Procurador don Joaquin Muñoz Puga.
 Toledo.—Casa del Administrador de S. E., D. Martin Gomez Recueros.
 Almaraz.—Casa del Administrador don Antonio del Rio.
 Cáceres: 1865.
 IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,
 Portal Llano, núm. 19.